

# UNA HISTORIA DIFERENTE, 80 AÑOS DESPUÉS DE QUE LAS MUJERES VOTASEN POR PRIMERA VEZ. MUJERES CONSERVADORAS, CATÓLICAS Y RADICALES

LAURA SÁNCHEZ BLANCO

Universidad Pontificia de Salamanca

lsanchezbl@upsa.es

**RESUMEN:** En este estudio se presentan diversas iniciativas femeninas que surgieron en las primeras décadas del siglo XX con el fin de valorar el grado de participación de las mujeres en los diferentes ámbitos (educativo, laboral, social y político), así como de explicar en qué consistieron sus demandas, ya que éstas variaban en función de los sectores en los que actuaban. Las mujeres conservadoras exigían derechos sociales, las mujeres católicas demandaron derechos políticos, mientras que otras se limitaron a respaldar las decisiones de los partidos, cómo sucedió en el debate parlamentario acerca del sufragio femenino. Han pasado 80 años desde que las mujeres votaron por primera vez, pero sigue habiendo matices en la historia que no se han dado a conocer.

**PALABRAS CLAVE:** Iniciativas femeninas – España – siglo XX – derechos sociales – derechos políticos – sufragio femenino – asociaciones femeninas – mujeres conservadoras – mujeres radicales – mujeres católicas

**ABSTRACT:** In this study are presented several female's initiatives that emerged in the early decades of the twentieth century in order to value the degree of participation of women in different fields (education, employment, social and political). So as in order to explain what constituted their demands, as they varied according to the sectors in which they operated. Conservative women demanded social rights, Catholic women demanded political rights while others just supported the decisions of the parties, as it happened in the parliamentary debate about women's suffrage. It's been 80 years since women voted for the first time but there are still nuances in the history that have not been disclosed.

**KEYWORDS:** Female's initiatives – Spain – twentieth century – social rights – political rights – female suffrage – women's associations – conservative women – radical women – catholic women

---

*Laura Sánchez Blanco es Profesora Contratada Adjunta de la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA). Autora de la tesis doctoral titulada 'La educación política y social de dos organizaciones femeninas en la Guerra Civil española: Auxilio Social y Mujeres Libres', dirigida por el doctor José Manuel Alfonso Sánchez y presentada en 2013 en la Facultad de Educación de la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA).*

## LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX

A lo largo de la historia las mujeres españolas sufrieron las medidas discriminatorias de una legislación que las privaba de los derechos civiles y jurídicos básicos. Algunas mujeres denunciaron esta situación en la época contemporánea, como Concepción Arenal y Emilia Pardo Bazán. Dos escritoras que manifestaron sus protestas en diversos encuentros pedagógicos y en obras literarias, aunque se trataba de voces aisladas que “parecían clamar en el desierto”. Según María Lafitte, Condesa de Campo Alange, “nunca hubo en España nada que pueda compararse al impulso agresivo y heroico de las sufragistas británicas”<sup>1</sup>.

En otros países de Europa y América del Norte, las mujeres se organizaron y reivindicaron sus derechos desde mediados del siglo XIX<sup>2</sup>. El feminismo fue un movimiento tardío en España que no se consolidó hasta bien avanzado el siglo XX. No obstante hubo algunas iniciativas anteriores que procuraron mejoras educativas, sociales y políticas para las mujeres<sup>3</sup>.

González Posada, seguidor krausista y jurista, publicó en el año 1899 un libro titulado *Feminismo*. Por primera vez se utilizaba este término en España y establecía en su estudio tres clases: *radical*, *oportunista o moderado*, y *católico*, que se correspondían con el movimiento internacional de mujeres<sup>4</sup>. El autor afirmaba que no había “una verdadera corriente feminista” en España, tan sólo personas que se preocupaban, “teórica o prácticamente”, por “los problemas que ha provocado quiera la cuestión del feminismo”<sup>5</sup>. Posteriormente trataba de acercar esa clasificación a la realidad española y comparaba el feminismo de Concepción Arenal con el de Emilia Pardo Bazán. La primera era considerada *conservadora*, pues se conformaba con una serie de mejoras femeninas, mientras la segunda, desde un planteamiento *radical*, exigía la igualdad absoluta entre hombres y mujeres<sup>6</sup>.

1 LAFITTE, M<sup>a</sup>. R.: *La mujer en España. Cien Años de Historia, 1860-1960*, Madrid, Aguilar, 1964, 9.

2 Véase SÁNCHEZ BLANCO, L.: *La educación política y social de dos organizaciones femeninas en la Guerra Civil española: Auxilio Social y Mujeres Libres*. Tesis Doctoral dirigida por el Dr. D. José Manuel Alfonso Sánchez. Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pontificia de Salamanca, 2012.

3 El origen del feminismo, como movimiento colectivo de mujeres, se encuentra en los albores de la Revolución francesa. La educación femenina constituyó el motor de arranque en la Ilustración y el debate prosiguió con las demandas políticas que se extendieron por los países anglosajones. En España la repercusión fue menor debido a que las mujeres no encontraron un nexo común en el feminismo. Católicas, socialistas, comunistas o anarquistas diferían en sus planteamientos y pretensiones, así que no hubo un movimiento social unificado con propósitos comunes. (Véase FRANCO RUBIO, G. A.: “Los orígenes del sufragismo en España”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Hª Contemporánea*, 16 (2004) 455-482).

4 GONZÁLEZ POSADA, A.: *Feminismo*, Madrid, Librería de Fernando Fe, 1899, 125.

5 *Ibid.*, 196.

6 El autor definía el feminismo como un “el movimiento favorable a la mejora de la condición política, social, pedagógica y muy especialmente económica de la mujer”. (*Ibid.*, 20).

Desde el asociacionismo femenino, las diferencias ideológicas, sociales y culturales llevaron a las mujeres a posturas diversas. Manteniendo el rol asignado de madres y esposas, ellas demandaban reformas sociales, colaboraban en obras benéficas y justificaban la necesidad de formarse para contribuir con el bienestar de la sociedad; al tiempo que decidieron innovar, siguiendo las experiencias internacionales, y crear sus propios espacios donde reivindicar sus derechos, primero sociales y después políticos. Experiencias que fueron de la tradición a la revolución, pero que constituyen los antecedentes del feminismo español.

## LAS PRIMERAS ASOCIACIONES FEMENINAS DEL SIGLO XX: MUJERES CONSERVADORAS, CATÓLICAS Y RADICALES

A principios del siglo XX se establecieron algunas asociaciones *conservadoras*, siguiendo la clasificación de González Posada, que pretendían conseguir mejoras sociales y culturales femeninas, como la *Junta para la Represión de la Trata de Blancas* y la *Junta de Damas de la Unión Ibero-Americana de Cultura Femenina*.

La *Junta para la Represión de la Trata de Blancas* era un organismo internacional que pretendía abolir la prostitución. El Patronato español se estableció por Real Decreto de 10 julio de 1902, bajo la protección de la Reina Madre, y estuvo presidido por la infanta doña Isabel de Borbón<sup>7</sup>. Eduardo Dato ejercía de Ministro de Gracia y Justicia de España y de vocal del Patronato de la *Junta para la represión de la Trata de Blancas*, por lo que fue elegido por el Rey para asistir al *Congreso Internacional* de París. Al no poder acudir al mismo, envió un informe en el que hizo la siguiente declaración:

“La represión de la Trata de Blancas ha sido siempre en España objeto de muy especial interés, como lo prueba el gran número de instituciones destinadas a recoger y educar a jóvenes huérfanas o abandonadas por sus padres. No es nuestro propósito hacer historia, sino hablar del presente, y nos concretaremos, por tanto, a reseñar los resultados que ha tenido en España la generosa y enérgica campaña emprendida en Europa contra el odioso tráfico que ha recibido el nombre de trata de blancas”<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Véase *Gaceta de Madrid*, nº 194, 13 de julio de 1902, 199.

<sup>8</sup> SECO SERRANO, C.: “Los problemas de la mujer trabajadora en el siglo XIX, y la cuestión de la Trata de Blancas”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo CCI, nº II, 2004, 317). Véase también GUEREÑA, J. L.: *La prostitución en la España Contemporánea*, Madrid, Marcial Pons. Ediciones de Historia, 2003.

Junto a esta asociación destacó la *Junta de Damas de la Unión Ibero-Americana de Cultura Femenina*, que fundó el *Centro Ibero Americano de Cultura Popular Femenina* en 1906. Además publicó un periódico trimestral, *La Ilustración de la Mujer. Revista Hispano Americana de Música, Letras y Artes*, donde Concepción Jimeno Flaquer, Sofía Tartilán y Josefa Pujol de Collado, entre otras mujeres, comenzaron a reivindicar algunos derechos sociales<sup>9</sup>.

Durante la primera década del siglo XX, gracias a las diversas iniciativas pedagógicas de la época<sup>10</sup>, se aprobaron algunas disposiciones relacionadas con la educación femenina<sup>11</sup>: El Real Decreto de 26 de octubre de 1901 establecía programas comunes para ambos sexos en la enseñanza primaria. Por R.D. de 2 de septiembre de 1902 se nombraban, por primera vez, vocales mujeres en las Juntas provinciales y municipales de Instrucción pública. La Ley de 23 de junio de 1909 ampliaba la escolaridad obligatoria hasta los 12 años y por R.D. de 3 de junio se creaba la *Escuela de Estudios Superiores de Magisterio*.

María Elena Maseras Ribera fue la primera alumna que se matriculó en régimen de enseñanza oficial para cursar Medicina por la Universidad de Barcelona, en el curso 1872-73. Por Real Orden de 16 de marzo de 1882, M<sup>a</sup> Elena Maseras consiguió ser admitida en el doctorado de Medicina, así como para obtener los títulos de Licenciado y Doctor. Ese derecho afectaba a las mujeres que ya hubiesen iniciado los estudios universitarios pero, a partir de ese momento, se prohibía “la admisión de las Señoras a la Enseñanza Superior”. Seis años después se reguló el derecho de las mujeres a estudiar en la Universidad (R.D de 11 de junio de 1888), pero con un permiso previo de las autoridades académicas, que se exigió hasta 1910<sup>12</sup>.

Respecto a las cuestiones laborales, desde los sectores socialistas también se promovieron asociaciones femeninas de tipo *oportunista* o *conservador*. El primer grupo femenino se fundó en Bilbao, el 12 de julio 1904, con el fin de “fomentar el interés de las trabajadoras hacia las ideas socialistas”, y al año

9 En la prensa femenina las mujeres también dieron a conocer sus demandas, véanse al respecto ROIG CASTELLANOS, M.: *La mujer y la prensa: desde el siglo XVII a nuestros días*, Madrid, Imprenta Tordesillas, 1977, y de la misma autora: *La mujer en la historia a través de la prensa: Francia, Italia y España, S. XVIII-XX*, Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales, 1989.

10 Otros centros que promovieron la educación femenina fueron: *Escuelas del Ave María* del Padre Andrés Manjón (1899); *Escuela Horaciana* (1905) dirigida por Pau Vila; y las *Academias* (1911) del Padre Pedro Poveda. (Véase CAPEL MARTÍNEZ, R. M<sup>a</sup>: *o. c.*, *El trabajo y la educación de la mujer en España (1900-1930)*, Madrid, Ministerio de Cultura, Dirección General de Juventud y Promoción Socio-Cultural, 1982, 301-324).

11 Una síntesis de todas las disposiciones puede consultarse en BALLARÍN DOMINGO, P.: *La Educación de las mujeres en la España contemporánea (siglos XIX-XX)*, Madrid, Editorial Síntesis. 2008, 90-92. (Véase también SÁNCHEZ BLANCO, L. y HERNÁNDEZ HUERTA, J. L.: “La educación femenina en el sistema educativo español” (1857-2007), *El Futuro del Pasado*, 3 (2012) 255-281).

12 FLECHA, C.: *Las primeras universitarias en España*, Madrid, Nancea Ediciones, 1996, 89.

siguiente se estableció otro en Madrid. Estos grupos dependían de la sección de *Juventud* porque las mujeres, al igual que los jóvenes, carecían de derechos políticos. Según Del Moral “las mujeres eran consideradas eternas menores de edad por el *PSOE*<sup>13</sup> de principios del siglo XX”. Ellas se encontraban “alejadas del centro *masculino y adulto* donde se colocaba la dirección del partido”<sup>14</sup>.

Pasada una década, algunas agrupaciones femeninas habían conseguido desligarse de la sección de *Juventud* pasando a formar parte del partido. Así sucedió con las de Madrid, Barcelona, Eibar, Mieres, Valencia y Capdepera. Las mujeres se reunían en las *Casas del Pueblo* y compartían sus problemas, aunque el *PSOE* no mostró el camino para resolverlos. Los planteamientos de las afiliadas diferían entre sí, unas se limitaban a respaldar al partido y otras pretendían cambiar lo establecido. Del Moral analizó el *Grupo Femenino Socialista de Madrid (GFSM)* y demostró cuáles eran los objetivos:

“Si examinamos la actividad del *GFSM* a lo largo de su existencia, nos encontramos ejemplos que van desde la militancia socialista de apoyo a sus compañeros varones, —padres, hermanos y esposos—, pero sin renunciar al ejercicio de su rol tradicional de madres y esposas, hasta el convencimiento individual pleno en las ideas revolucionarias de la clase obrera que va más allá, contemplando un cambio más drástico que el que se refiere a las relaciones económicas, al pretender reconstruir el sistema de relaciones de género vigente”<sup>15</sup>.

Esta agrupación rechazó la idea de incluir la concesión del voto femenino en su programa, pues sus integrantes defendían la doctrina internacional difundida por August Bebel y Clara Zetkin, quienes consideraban que las condiciones femeninas mejorarían con el triunfo de la revolución socialista:

“(...) con la desaparición del sistema actual dominado por la sociedad privada, desaparecerán las oposiciones sociales entre los poseedores y los que no tienen nada, entre hombres y mujeres, entre el trabajo intelectual y el trabajo manual. La abolición de tal oposición, sea la que sea, no puede llegar más que a partir de la lucha de clases misma.

13 *Partido Socialista Obrero Español*.

14 DEL MORAL VARGAS, M.: “El Grupo Femenino Socialista de Madrid (1906-1914): pioneras en la acción colectiva femenina”, *Cuadernos de Historia Contemporánea*, 27 (2005) 249.

15 *Ibíd.*, 250.

Si las mujeres proletarias quieren ser libres, es preciso que unan sus fuerzas a las del movimiento obrero”<sup>16</sup>.

No obstante hubo algunas excepciones, como Isabel Muñoz Caravaca que se declaró feminista e intentó movilizar a sus compañeras, siguiendo el movimiento sufragista internacional, (*International Woman Suffrage Alliance*)<sup>17</sup>.

En relación con la actividad sindical, la participación de las mujeres en la UGT<sup>18</sup> fue minoritaria. La mayoría de los hombres ejercían de portavoces, incluso en las sociedades compuestas por obreras. Virginia González fue la primera mujer que asistió al Congreso de la UGT en 1905, en representación de la *Sociedad de Constructores de Calzado de Bilbao*<sup>19</sup>. Como reconoce Capel “su presencia resulta excepcional y única hasta 1918”. En ese año se celebró el XIII Congreso de la central socialista y estuvieron presentes otras dos mujeres. Diez años después, la cifra femenina ascendía a cinco en el XVI Congreso de la UGT. Siguiendo a Capel: “los cometidos máximos que se les asignaron fueron los de participar en la redacción de ponencias, pero nunca resultaron elegidas para integrar o presidir mesas”<sup>20</sup>.

Un caso excepcional lo constituye la *Federación de Cigarreras y Tabaqueros*. En el II Congreso celebrado en Madrid, a mediados de julio de 1920, se designaron a veinticinco obreras de un total de cuarenta delegados; cabe destacar que se trataba de una industria “monopolizada por la mujer”. Además tan sólo una de ellas integró la mesa de secciones y los puestos de presidente y secretario del comité fueron ocupados por hombres<sup>21</sup>.

La escasa presencia de las mujeres en puestos representativos del partido y del sindicato se mantuvo hasta la II República. Esta situación llevó a las mujeres a exponer sus demandas en la prensa de la época, así como a crear sus propios espacios. María Lejárreja, antes de militar en el partido socialista, decidió crear una agrupación femenina para movilizar a las mujeres de clase

16 Clara Zetkin creó y dirigió un periódico denominado *La Igualdad*, donde mostró su opinión. (Citado por FALCON, L.: *Mujer y poder político: fundamentos de la crisis de objetivos e ideología del Movimiento Feminista*, Madrid, Vindicación Feminista, 1992, 113). Véase también BEBEL, A.: *La mujer y el socialismo*, Madrid, Akal, 1977.

17 *Ibid.*, 251-252.

18 *Unión General del Trabajo*.

19 Las dirigentes socialistas más conocidas fueron Virginia González, Margarita Nelken y María Cambrils. (Véanse BIZCARRONDO, M.: “Los orígenes del feminismo socialista en España”, en VVAA.: *La mujer en la Historia de España (ss. XVI-XX)*, Actas de las II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria, Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, 1984, 137-158; y DEL MORAL VARGAS, M.: “En los márgenes del poder, en primera línea de las manifestaciones obreras: La representación de la militancia femenina en el partido socialista (1906-1927)”, *Feminismos*, 16 (2010) 107-138.

20 CAPEL MARTÍNEZ, R. M<sup>a</sup>: *o. c.*, 240.

21 *Ibid.*, 241.

media que no estuviesen vinculadas a los partidos o sindicatos. En ese entorno las mujeres demandaron los derechos sociales y políticos.

Entre las manifestaciones femeninas de carácter *radical* pueden entenderse las emprendidas por las anarquistas, que volcaron sus esfuerzos en conseguir la emancipación de las mujeres. Ellas participaron en revueltas y huelgas, trabajaron en las fábricas, durante más horas y con menor salario, aunque no consiguieron que sus problemas fuesen tratados en el movimiento obrero. Pese a que la corriente anarquista se escindió de la *AIT*<sup>22</sup> y la corriente bakuninista tuvo una gran repercusión en España, la discriminación de las mujeres seguía figurando en un segundo plano y no lograron que sus compañeros luchasen por ellas. En los congresos de la *CNT* se aprobaron diversos acuerdos que defendían la igualdad, pero esas intenciones no se hicieron realidad.

En las organizaciones de carácter religioso destacó la *Acción Católica de la Mujer*, pues fomentó la creación de sindicatos femeninos<sup>23</sup>. La I Asamblea regional de Obreras se celebró en Valencia, en julio de 1919, y al año siguiente se estableció la *Confederación Regional de Sindicatos Católicos Obreros-Femeninos "Nuestra Señora de los Desamparados"*<sup>24</sup>. Como reconoce Blasco:

“Las obreras de la aguja configuraron un grupo a cuyos problemas laborales los sindicatos de izquierda apenas habían prestado atención. Especialmente desprotegidas y aisladas, sin ningún tipo de legislación que regulara ni su jornada laboral ni los abusos de los intermediarios, las trabajadoras de la aguja encontraron en la sindicación católica femenina un canal de defensa de sus intereses profesionales, de solución concreta a sus problemas inmediatos y a sus necesidades más perentorias. Así, los sindicatos católicos brindaban prestaciones de tipo mutualista, formativo y recreativo que superaban las estrictamente profesionales”<sup>25</sup>.

---

22 *Asociación Internacional de los Trabajadores*.

23 Sobre los sindicatos católicos femeninos, véanse BENAVIDES, D.: *Democracia y cristianismo en la España de la Restauración, 1875-1923*, Madrid, Editorial Nacional, 1978; PALACIO, I.: “Educación de la mujer obrera en Valencia. Del sindicato de la aguja a la obra social femenina”, en CAPEL MARTÍNEZ, R. M<sup>a</sup> (Coord.): *Mujer y educación en España, 1868-1975, VI Coloquio de Historia de la Educación*, Universidad de Santiago, 1990, 650-660; y PALACIO, I.: *Mujer, trabajo y educación: Valencia 1874-1931*, Valencia, Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación de la Universidad de Valencia, 1992.

24 El I Congreso Nacional de *Obreras Católicas* se organizó en junio de 1924. De éste surgió la *Confederación Nacional de Sindicatos Católicos Obreros Femeninos*. (Véase BLASCO, I.: *Paradojas de la ortodoxia. Política de masas y militancia católica femenina en España (1919-1939)*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza, 2003, 190).

25 *Ibid.*, 187-188.

La rama femenina de *Acción Católica Nacional* surgió por iniciativa del Cardenal Guisasola. La finalidad principal era “la defensa de los intereses religiosos, morales, jurídicos y económicos de la mujer española”. Así esta organización promovía la educación femenina, la capacitación profesional y la concesión de los derechos laborales, políticos y civiles a todas las mujeres. María Echarri sería la gran representante en Madrid, María Domenech de Cañellas en Barcelona y Carmen Entraigues en Valencia.

Las agrupaciones femeninas, que coordinaba la *Acción Católica de la Mujer*, organizaron su trabajo mediante juntas provinciales y locales. Éstas establecieron diversas secciones, como enseñanza, acción social, moralidad, beneficencia, obrera y religión, entre otras. Durante el Primer Congreso de la *Acción Católica de la Mujer* se propuso que las Juntas ayudasen a los sindicatos católicos femeninos, para que las obreras pudiesen tener representación en los organismos gubernamentales y así procurarles mejoras laborales. La sección de enseñanza también promovió la creación de escuelas nocturnas, talleres de formación profesional y círculos de estudios, donde se impartía educación religiosa y social a las mujeres afiliadas de la *Acción Católica de la Mujer*.

Las socias de *Acción Católica* asistieron a diversos congresos internacionales con el fin de conocer las iniciativas que se llevaban a cabo en otros países<sup>26</sup>. Siguiendo el modelo católico belga, fundaron escuelas sociales donde se trataba de *formar a las directoras y gestoras de las obras católicas*, así como de facilitar los recursos necesarios a las mujeres de clase media para que lograsen un empleo en las instituciones públicas o privadas<sup>27</sup>.

## LA REPERCUSIÓN DEL FEMINISMO INTERNACIONAL. LAS ASOCIACIONES FEMENINAS ESPAÑOLAS TRAS LA I GUERRA MUNDIAL

En torno a la Primera Guerra Mundial, las voces de las mujeres cobraban fuerza en diversos países nórdicos y anglosajones, en los que se había conseguido el voto femenino. La repercusión llegó a España, donde las agrupaciones femeninas empezaron a incluir en sus programas demandas legislativas y proclamas políticas; incluso algunas mujeres promovieron manifestaciones callejeras como Carmen de Burgos.

En este contexto surge la *Asociación Nacional de Mujeres Españolas (ANME)* en Madrid. Se fundó en 1918 y estuvo dirigida por María Espinosa de los Monteros en los primeros años. Las fundadoras de la *ANME* “afirmaban que los prin-

<sup>26</sup> La *Acción Católica de la Mujer* promovió un asociacionismo femenino similar al de otros países europeos, con un “doble objetivo”, el de “participar en un proyecto más global de defensa de la presencia de la Iglesia en la sociedad frente a la secularización social”, y el de “sumarse al movimiento por la extensión de derechos civiles y políticos a las mujeres”. (*Ibid.*, 111-112).

<sup>27</sup> *Ibid.*, 100.



cipales estadistas de la mujer española eran Antonio Maura, Juan de la Cierva y Eduardo Dato”, aunque no dependían de ningún partido político. Además en su programa se recogía como uno de sus fundamentos el “procurar que toda la madre española, en perfecto paralelismo con la maestra, inculque al niño, desde la más tierna infancia, el amor a la madre patria, única e indivisible”<sup>28</sup>. En una línea *conservadora*, la ANME reunía a mujeres de diferentes tendencias ideológicas y con cierta formación cultural: universitarias, escritoras y maestras. Sus colaboradoras fueron: Benita Asas Manterola, Clara Campoamor, Elisa Soriano, María de Maeztu, Julia Peguero y Victoria Kent, entre otras<sup>29</sup>.

La ANME formó el *Consejo Supremo Feminista* en España en 1919, agrupando en el mismo a otras entidades: *Sociedad Progresiva Femenina*, *La Mujer del Porvenir*, *Sociedad Concepción Arenal* y *Liga para el Progreso de la Mujer*<sup>30</sup>. En su programa se destacaban los objetivos prioritarios: reformar el Código Civil, abolir la prostitución legalizada, conseguir el derecho de la mujer a ingresar en las profesiones liberales, desempeñar ciertos cargos oficiales y acceder a la educación en todos sus grados; erradicar la explotación laboral femenina y procurar la igualdad salarial, así como obtener una subvención que les permitiese publicar obras literarias. La Asociación tenía un órgano de expresión, la revista *Mundo Femenino*, donde se anunciaba la finalidad de la misma: “las columnas de este periódico están siempre abiertas a toda mujer para la defensa de sus sagrados derechos”<sup>31</sup>.

María de Maeztu, además de colaborar en la ANME, había fundado la *Residencia de Señoritas* (1915), “la primera institución oficial con carácter universitario establecida en España para mujeres graduadas”<sup>32</sup> e impulsó la *Federación Española de Mujeres Universitarias* (1921) dirigida a licenciadas y doctoras. Asimismo presidió el *Lyceum Club* (1926), una institución que, siguiendo a Mangini, ofreció tres oportunidades *inauditas* a las mujeres:

“Una, la de cultivar una vida social y cultural de convivencia entre mujeres, y dos, la de demostrar sus talentos y ca-

28 GONZÁLEZ CALBET, M<sup>a</sup>. T.: “El surgimiento del movimiento feminista, 1900-1930”, en FOLGUERA, P (Ed.): *El Feminismo en España. Dos siglos de Historia*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 2007, 85-86.

29 Benita Asas Manterola presidió la ANME desde 1924 hasta 1932. Le sucedió en el cargo Julia Peguero Trallero.

30 Véase SCANLON, G. M.: *La polémica feminista en la España Contemporánea 1868-1974*, Madrid, Akal, 1986, 204.

31 ROIG CASTELLANOS, M.: *o. c.*, 78.

32 VÁZQUEZ RAMIL, R.: *La Institución Libre de Enseñanza y la educación de la mujer en España: La Residencia De Señoritas (1915-1936)*, Tesis doctoral dirigida por el Dr. D. Ramón Villares Paz, Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Santiago de Compostela, 1989, 66. (Recientemente publicada con documentación inédita bajo el título: *Mujeres y educación en la España Contemporánea. La Institución Libre de Enseñanza y su estela: la Residencia de Señoritas de Madrid*, Madrid, Akal, 2012).

pacidades en un foro propio; tercera, y la más significativa de todas, la de proponer cambios en la situación jurídica y social de la mujer- justamente lo que el patriarcado quería resistir y anular antes de que (lo que ellos concebían como) el *cáncer feminista*- invadiera sus tierras sagradas, o sea el sector público y profesional”<sup>33</sup>.

María Lejárreja, conocida por María Martínez Sierra<sup>34</sup>, colaboró en la *Unión de Mujeres de España* (1918)<sup>35</sup>, fundada por la marquesa del Ter, con un programa más cercano al PSOE<sup>36</sup>; ejerció de secretaria española en la *Alianza Internacional para el Sufragio de la Mujer* y desarrolló una gran labor en el *Lyceum Club*<sup>37</sup>. Carmen de Burgos fundó la *Cruzada de Mujeres Españolas* (1920) con la ayuda de la *Liga Internacional de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas*, pues pretendía conseguir “la igualdad civil y política para las mujeres”. Además fue promotora de una de las primeras manifestaciones callejeras en defensa del sufragio<sup>38</sup>.

## HIJOS LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA. DE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA A LA II REPÚBLICA

Durante la Dictadura de Miguel Primo de Rivera se reconoció, por primera vez, el voto femenino, según el Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924. El Real decreto-ley establecía que:

“Serán electores en cada Municipio los españoles mayores de veintitrés años, y elegibles los mayores de veinticinco que figuren en el Censo electoral formado por el Centro correspondiente del Estado. Tendrán el mismo derecho de sufragio las mujeres cabezas de familia, con cuyos nombres se formará un apéndice al Censo electoral de cada Municipio. Figurarán en este apéndice las

33 MANGINI, S.: “El Lyceum Club de Madrid un refugio feminista en una capital hostil”, *Asparkia* 17 (2006) 126. (Véase también de la misma autora: *Recuerdos de la resistencia. La Voz de las mujeres de la Guerra Civil española*, Barcelona, Península, 2006, 34).

34 Durante el gobierno republicano militó en el partido socialista y fue candidata parlamentaria en dos legislaturas.

35 En 1930 pasó a denominarse *Asociación Femenina de Educación Cívica*.

36 Véase “La Unión de las Mujeres de España”, *ABC*. Madrid, 10 de enero de 1919, 17.

37 Véase BLANCO, A. (Ed.): *Una mujer por caminos de España: María Martínez Sierra y la política*, Madrid, Castalia, 1989, y de la misma autora “María Martínez Sierra: hacia una lectura de su vida y obra”, *Arbor. Ciencia, Pensamiento y Cultura*, 719 (2006) 337-345.

38 Carmen de Burgos escribió, en 1927, *La mujer moderna y sus derechos* donde reivindicaba la igualdad de oportunidades en: educación, trabajo, justicia y ley, así como solicitaba la entrada de las mujeres en el ejército. (FRANCO RUBIO, G. A.: “Los orígenes del sufragismo...”, 478).

españolas mayores de veintitrés años que no estén sujetas a patria potestad, autoridad marital ni tutela, y sean vecinas, con casa abierta, en algún término municipal” (Artículo 51). “Para ser Concejal es preciso: 1º Figurar en el Censo electoral del respectivo Municipio, 2º Saber leer y escribir, excepto en los Municipio de menos de 1.000 habitantes, 3º Tener veinticinco años de edad. Son elegibles las mujeres cabeza de familia, mientras no pierdan esta condición, si reúnen los requisitos enumerados en el párrafo anterior” (Artículo 84)<sup>39</sup>.

Por consiguiente, las mujeres “cabezas de familia”, solteras y viudas podían ser electoras a partir de los 23 años y elegibles, desde los 25. El Real decreto de 10 de abril, relativo a la confección del censo electoral, especificaba las condiciones que debían reunir las mujeres para ser incluidas en las listas:

“La Dirección general de Estadística verificará en todos los Municipios de España la inscripción nominal, referida al día 10 de mayo, de los varones presentes o temporalmente ausentes que antes del día 31 de Diciembre hayan cumplido veintitrés años de edad, y de las mujeres solteras o viudas, en análogas circunstancias, así como de las casadas que reúnan los requisitos que establece el apartado B). El Centro electoral se integrará: A) Con los varones de edad indicada que sean vecinos conforme el artículo 36 del Estatuto municipal. B) Con las mujeres mayores de veintitrés años que sean vecinas y no estén sujetas a patria potestad, autoridad marital ni tutela, cualesquiera que sean las personas con quienes en su caso vivan. Se exceptuarán únicamente las dueñas y pupilas de casas de mal vivir. Será incluíble la mujer casada: 1) Cuando viva separada de su marido a virtud de sentencia firme de divorcio, que declare culpable al esposo. 2) Cuando judicialmente se haya declarado la ausencia del marido con arreglo a los artículos 184 y 185 del Código civil. 3) Cuando el marido sufra pena de interdicción civil, impuesta por sentencia firme. (...)”<sup>40</sup>.

<sup>39</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 69, 9 de marzo de 1924, 1226 y 1229-1230. La negrita es propia.

<sup>40</sup> *Gaceta de Madrid*, nº 103, 12 de abril de 1924, 250-253). La negrita es propia.

Durante la Dictadura de Primo de Rivera las mujeres consiguieron leyes de protección al trabajo, facilidades para cursar estudios universitarios y ocupar cargos en el gobierno municipal<sup>41</sup>. Como reconoce Díaz Fernández “su presencia en organismos, instituciones y actos públicos de carácter político produjo un cambio en las mentalidades, incluso en el vocabulario, pues comenzaron a escucharse nuevas palabras como *concejala*, *diputada* o *alcaldesa*”<sup>42</sup>.

El año 1927, en la *Asamblea Nacional* consultiva trece mujeres estrenaban los escaños en el Congreso español: Natividad Domínguez, Micaela Díaz, María de Maeztu, María de Echarri, Concepción Loring, Carmen Cuesta, Isidra Quesada, Blanca de los Ríos, María López de Sagrado, Teresa Luzzatti, Josefina Olóriz, María López Monleón y Trinidad Von Scholtz-Hermensdorff. Según Díaz Fernández, el voto integral de las mujeres se encontraba entre las propuestas femeninas y así fue recogido en un *Anteproyecto Constitucional*:

“Dentro del gran número de innovaciones que presentaba a nosotros nos interesa su art. 55, en el que se reconocía el voto político integral para todos los españoles sin distinción de sexos, con la condición de haber cumplido la edad legal y gozar de la plenitud de los derechos civiles *correspondientes al estado de cada cual*. Esta última frase, por su ambigüedad, creó una cierta polémica entre Benita Asas Manterola, presidenta de la ANME y directora de su órgano de propaganda, *Mundo femenino*, y los redactores del Anteproyecto a través de la revista jurídica Justicia. La conclusión a la que llegaron fue que, efectivamente, a la mujer se le había concedido la plenitud del voto y sólo faltaba la aprobación del documento”<sup>43</sup>.

Tras la dimisión de Primo de Rivera se disolvió la *Asamblea Nacional* y le sucedió el Gobierno Berenguer que excluyó a las mujeres del censo electoral<sup>44</sup>. Las elecciones municipales se realizaron el 12 de abril de 1931 y el Estatuto municipal no estaba derogado<sup>45</sup>. Por consiguiente, “las mujeres tenían que haber

41 SCANLON, G. M.: *o. c.*, 262.

42 DÍAZ FERNÁNDEZ, P.: “La Dictadura de Primo de Rivera. Una oportunidad para la mujer”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie V, Historia contemporánea*, 17 (2005) 190. En este estudio también se analizan las dos situaciones anteriores en las que se intentó otorgar el voto femenino, durante los años 1908 y 1919.

43 *Ibid.*, 187.

44 *Ibid.*, 188-189.

45 Véase RD de 13 de marzo de 1931, disponiendo que las elecciones generales de Ayuntamientos se celebren para la renovación total de sus componentes el día 12 de Abril, con arreglo al Censo electoral vigente de 1930. (*Gaceta de Madrid*, nº 75, 16 de marzo de 1931, 1442).

votado, tenían derecho. Fue su eliminación del censo lo que se lo impidió”. “La gran pregunta” que hace el autor citado es la siguiente: “en unas elecciones que cambiaron profundamente el panorama político español, si las mujeres hubiesen votado, ¿habría cambiado el resultado de los comicios? ¿habría cambiado la historia?”<sup>46</sup>.

Durante el gobierno provisional de la II República se publicó un decreto que modificaba la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y declaraba elegibles a las mujeres, desde los 23 años, para las Cortes Constituyentes. De los 470 diputados que integraron las Cortes, dos eran mujeres: Clara Campoamor del *Partido Radical* y Victoria Kent del *Partido Radical-Socialista*. A finales de año se incorporó otra diputada, Margarita Nelken, que pertenecía al *Partido Socialista*<sup>47</sup>.

El Gobierno provisional había encomendado la redacción de la Constitución a una comisión jurídica asesora encabezada por el abogado conservador Ángel Ossorio y Gallardo, pero fue rechazada en las Cortes<sup>48</sup>.

En julio de 1931, una nueva comisión parlamentaria se encargó del proyecto; en agosto se presentó y, con diversas modificaciones se aprobó posteriormente. Diversos artículos afectaban a las mujeres:

“Artículo 25. No podrán ser fundamentos de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas.

Artículo 40. Todos los españoles, sin distinción de sexo, son admisibles a los empleos y cargos públicos según su mérito y capacidad, salvo las incompatibilidades que las leyes señalen.

Artículo 43. La familia está bajo la salvaguardia especial del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos sexos, y podrá disolverse por mutuo disenso o a petición de cualquiera de los cónyuges, con alegación en este caso de justa causa.

---

46 DÍAZ FERNÁNDEZ, P.: “La Dictadura de Primo de Rivera..., 188-189).

47 Véase CAPEL, R. M<sup>a</sup>: *El sufragio femenino en la II República*, Granada, Universidad de Granada, 1975. 118.

48 Véase “Decreto de 9 de mayo de 1931”, por el que se designan al Presidente y Vocales de la Comisión jurídica asesora, dependiente del Ministerio de Justicia. (*Gaceta de Madrid*, nº 135, 15 de mayo de 1931, 743).

Artículo 46. El trabajo, en sus diversas formas, es una obligación social, y gozará de la protección de las leyes. La República asegurará a todo trabajador las condiciones necesarias de una existencia digna. Su legislación social regulará (...) el trabajo de las mujeres y de los jóvenes y especialmente la protección a la maternidad; la jornada de trabajo y el salario mínimo y familiar; las vacaciones anuales remuneradas; (...) y todo cuanto afecte a la defensa de los trabajadores<sup>49</sup>.

Antes de aprobarse la Constitución, el artículo 36 generó un gran debate ante la posibilidad de que las mujeres votasen<sup>50</sup>, pues los partidos se cuestionaron a quiénes iban a beneficiar los resultados. Así el sufragio femenino se convirtió en una lucha ideológica. Algunos lo defendían, mientras otros protegían los intereses del partido oponiéndose a ese derecho. La teoría acerca de la inferioridad biológica de las mujeres todavía estaba presente en aquellos años. El Doctor Novoa Santos, diputado de la *Federación Republicana Gallega*, expuso los siguientes argumentos: *a la mujer no la dominan la reflexión y el espíritu crítico; se deja llevar siempre de la emoción, de todo aquello que habla a sus sentimientos; el histerismo no es una simple enfermedad, es la propia estructura de la mujer*<sup>51</sup>. Otros políticos mantenían una postura similar al respecto. Hilario Ayuso presentó una enmienda por el *Partido Republicano Federal*, donde proponía que los derechos electorales fueran concedidos a los hombres mayores de 23 años y a las mujeres mayores de 45, pues ellas eran disminuidas *en voluntad, inteligencia y psique* hasta cumplir dicha edad<sup>52</sup>. No obstante hubo quien alzó la voz en defensa de las mujeres, como el Doctor César Juarros Ortega, diputado de la *Derecha Liberal Republicana*, quien aseveró que no existía *razón fisiológica, ni ética ni psicológica para establecer tal diferencia; el voto se debía conceder a las mujeres a la misma edad que a los hombres*<sup>53</sup>.

49 “Constitución de la República española”, 9 de diciembre de 1931. (*Gaceta de Madrid*, 10 de diciembre de 1931, nº 344, 1578-1588).

50 En un principio se presentó como artículo 34.

51 En realidad lo que más preocupaba al Doctor Novoa eran las consecuencias del voto femenino: “en los instantes presentes y dentro de un futuro próximo, esto tendería a convertirse quizá en un Estado conservador o teocrático”. (*Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española*, nº 31, 2 de septiembre de 1931, 728-729).

52 La propuesta del señor Ayuso era la siguiente: “Los ciudadanos varones desde los veintitrés años y las hembras desde los cuarenta y cinco, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes”. (*Diario de sesiones*, apéndice 9 al nº 46).

53 Véase *Diario de sesiones*, nº 47, 30 de septiembre de 1931, 1337. (Citado por GONZÁLEZ CORTÉS, M<sup>a</sup>. T.: *Los monstruos políticos de la modernidad. De la Revolución francesa a la Revolución nazi, 1789-1939*, Madrid, Ediciones de la Torre, 424-426).

Las mujeres de la *AMNE* habían asistido a todas las sesiones del parlamento donde distribuyeron octavillas entre los diputados con el fin de defender el sufragio femenino<sup>54</sup>. Entre las diputadas, Victoria Kent consideraba que la mujer no estaba preparada para participar en la política<sup>55</sup>, mientras que Clara Campoamor se enfrentó a su propio partido para defender los derechos de las mujeres<sup>56</sup>. A continuación se reproduce un extracto de sus discursos:

Victoria Kent: “Por creer que con ello sirvo a la República es por lo que me levanto esta tarde para pedir a la Cámara que despierte la conciencia republicana, que avive la fe liberal y democrática y que aplase el voto de la mujer. Si las mujeres españolas fuesen todas obreras, si las mujeres españolas hubiesen atravesado ya un período universitario y estuvieran liberadas en su conciencia, yo me levantaría hoy frente a toda la Cámara para pedir el voto femenino”.

Clara Campoamor: “Al hablar de las mujeres obreras y universitarias: ¿Se va a ignorar a todas las que no pertenecen a una clase ni a otra? ¿No sufren éstas como las otras las consecuencias de la legislación? ¿No recae sobre ellas toda la consecuencia de la legislación que se elabora aquí para los dos sexos, pero solamente dirigida y matizada por uno? Yo, señores diputados, me siento ciudadana antes que mujer y considero que sería un error político dejar a la mujer al margen de ese derecho, a la mujer que espera y confía en vosotros”<sup>57</sup>.

---

<sup>54</sup> La *Comisión de la Unión de Damas Españolas y Acción Católica de la Mujer* también manifestaron su opinión en el Parlamento. En 1934, la *Acción Católica* femenina se reorganizó y se fusionó con la *Unión de Damas del Sagrado Corazón* en la *Confederación de las Mujeres Católicas de España* (Véase BLASCO, I.: *o. c.*, 200-215).

<sup>55</sup> Margarita Nelken también se mostró contraria a conceder el voto a las mujeres. (Véase NELKEN, M.: *La condición social de la mujer*, Barcelona, Minerva, 1922).

<sup>56</sup> Véase CAMPOAMOR, C.: *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*, Barcelona, Ediciones de las Dones, 1935.

<sup>57</sup> Véanse *Diario de sesiones*, nº 48, 1 de octubre de 1931, 1351 y 1354. (Citado por GONZÁLEZ CORTÉS, M<sup>a</sup>. T.: *o. c.*, 431; y CAMPOAMOR, C.: *La revolución española vista por una republicana*, (Edición y traducción de L. Español Bouché), Sevilla, Espuela de Plata, 3<sup>a</sup> Edición, 239-240). Como material didáctico, consúltese GIL MORÁN: “El sufragio femenino en España. La conquista del voto”, *Documento del IES José Manuel Blecuá*, disponible en: <http://iesjmbza.educa.aragon.es> (Consulta, 10 de septiembre de 2008).

Victoria Kent temía que el voto femenino perjudicase a la República, por lo que antepuso los intereses políticos a los derechos de las mujeres. En cambio, Clara Campoamor defendía la igualdad, aunque su partido no lo hiciera. Se sentía republicana, pero, ante todo, *ciudadana* y, como tal, exigía una legislación justa, sin estar condicionada.

En la línea de Victoria Kent, diversos sectores “progresistas”, de *Acción Republicana*, *Partidos Radical* y *Partido Radical-Socialista*, adoptaron un planteamiento antidemocrático en sus discursos, por lo que Clara Campoamor les avisaba del error que estaban cometiendo, pues la mujer pensaría “que la Dictadura la quiso atraer y la República la rechazaba” con su oposición<sup>58</sup>.

Además conviene recordar que ya se había aprobado el artículo 2, donde se afirmaba que “todos los españoles son iguales ante la ley”. Por consiguiente, se tendría que cambiar la redacción del artículo si éste no se cumplía y, en palabras de Campoamor, señalar lo siguiente: “España es una República aristocrática, de privilegio masculino. Todos sus derechos emanan exclusivamente del hombre”<sup>59</sup>. Añadía Campoamor “respetad su derecho”- el de la mujer-, “como ser humano”, y *si el derecho constituyente, como norma jurídica de los pueblos civilizados, cada día se aproxima más al concepto de la libertad, no nos invoquéis el trasnochado principio aristotélico de la desigualdad de los seres desiguales*<sup>60</sup>. La aprobación del artículo 25 también le había conferido la razón a Campoamor, porque, gracias a sus denuncias, se establecía que “no podrán ser fundamentos de privilegio jurídico: la naturaleza, la filiación, el sexo, la clase social, la riqueza, las ideas políticas ni las creencias religiosas”<sup>61</sup>.

Después de un largo debate, el 1 de octubre de 1931 se aprobó el voto femenino. El artículo 36 quedó redactado de la siguiente forma: “los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos

58 Según Clara Campoamor esa oposición al voto femenino podía desembocar en posiciones extremas. Así proseguía en su discurso: “no dejéis a la mujer que, si es regresiva, piense que su esperanza estuvo en la Dictadura; no dejéis a la mujer que piense, si es avanzada, que su esperanza de igualdad está en el comunismo”. (*Diario de sesiones*, nº 48, 30 de septiembre de 1931, 1339. Citado por GONZÁLEZ CORTÉS, M<sup>a</sup>. T.: *o. c.*, 429).

59 *Diario de sesiones*, 1 de septiembre de 1931, nº 30, 700. Esa réplica se dirigía al señor Álvarez Buylla, diputado radical, quien consideraba que la mujer no podía ser electora por la siguiente razón: “El voto de las mujeres es un elemento peligrosísimo para la República; que la mujer española merece toda clase de respeto dentro de aquél hogar español que cantó Gabriel y Galán, como ama de la casa; que la mujer española como educadora de sus hijos merece también las alabanzas de los poetas; pero la mujer española como política es retardaria, es retrógrada; todavía no se ha separado de la influencia de la sacristía y del confesionario, y al dar el voto a las mujeres se pone en sus manos un arma política que acabaría con la República...”. (*Ibid.*, 697-698).

60 *Ibid.*, 701. (Véase CARRERAS SERRA, F.: *Legislación electoral de la Segunda República Española*, Tesis Doctoral dirigida por el Dr. D. Manuel Jiménez de Parga. Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona, 1973, 375-378).

61 En un principio se presentó como artículo 23.



electorales conforme determinen las leyes”. El resultado fue de 161 votos a favor y 121 en contra, con 188 abstenciones. A favor votaron: los partidos de derechas, pequeños núcleos republicanos y el *Partido Socialista*, con alguna excepción como la de Indalecio Prieto, que “lo consideró una *puñalada* para la República”<sup>62</sup>. En contra se posicionaron: *Acción Republicana*, y los *Partidos Radical y Radical-Socialista*, salvo Clara Campoamor y cuatro ministros que votaron a favor. Ante tal situación, los radicales-socialistas amenazaron “con no dejar un cura vivo en España”<sup>63</sup>.

La oposición no desistió en sus intentos por rectificar ese derecho recién aprobado. Cuando se estableció el período para añadir las Disposiciones Adicionales transitorias se presentaron dos enmiendas. Clara Campoamor volvió a intervenir y se retiró una de las enmiendas.

La presentada por Matías Peñalba, de *Acción Republicana*, en la que pretendía aplazar el sufragio femenino, se rechazó el 1 de diciembre de 1931<sup>64</sup>, por cuatro votos: 131 en contra y 127 a favor. En contra de la enmienda votaron *los socialistas, la minoría gallega y la catalana, la mayoría de los federales y los republicanos conservadores*. A favor de condicionar el voto femenino, mediante el apoyo a esa enmienda: *Acción Republicana, Partido Radical y Partido Radical Socialista*<sup>65</sup>. Entre las mujeres diputadas, Kent respaldó a Peñalba, Campoamor se posicionó en contra, y Nelken se ausentó. La escasa diferencia en esta ocasión se debía a que los diputados agrarios y los vasco-navarros, que habían defendido el voto femenino, no estaban presentes en las Cortes<sup>66</sup>.

---

62 El diputado radical, Álvarez Buylla también consideraba que “al perder esa votación se había inferido una puñalada traspera a la República”. (*Diario de sesiones*, 1 de octubre de 1931, nº 48, 1363). La expresión similar de Indalecio Prieto apareció en diferentes diarios de la época, véanse *Libertad*, 2 de octubre de 1931, 8; y *El Telegrama del Rif*, 2 de octubre de 1931, 2; entre otros.

63 *Heraldo*, 2 de octubre de 1931, 6. La venganza recayó en la Iglesia: “Los radicales y algunos radicales socialistas decían en los pasillos de la Cámara que, cuando se discuta el problema de las relaciones de la Iglesia y el Estado, no harán ninguna concesión, en vista del resultado adverso para ellos en la concesión del voto a la mujer” (*Ibid.*). Las amenazas no solo se escucharon en los pasillos, el señor Álvarez Buylla anunció las represalias en las Cortes: “Ahora bien, contra esa puñalada traspera, nosotros tenemos un remedio: el peligro del voto de las mujeres está en los confesionarios y en la Iglesia; arrojando a las órdenes religiosas, hemos salvado el peligro de la votación de hoy. Y vosotros habréis de tener en cuenta que con la votación de hoy habéis puesto el fuego a la mecha”. (*Diario de sesiones*, 1 de octubre de 1931, nº 48, 1363). Véase también FRANCO FERNÁNDEZ, F. J.: *Mujeres de la España Republicana*, Murcia, Editorial Áglaya, 2007, 94).

64 Se presentó con fecha de 21 de noviembre de 1931, pero puede consultarse en el *Diario de sesiones* de 25 de noviembre de 1931. Entre los argumentos de Peñalba, se destaca lo siguiente: “El derecho de sufragio acordado a la mujer por el artículo 36 de esta Constitución será efectivo en las primeras elecciones municipales que se celebren. Para las que afecten a la representación en Corporaciones regionales o provinciales y para las legislativas, el sufragio femenino no entrará en vigor hasta la primera que se convoque después de haberse llevado a efecto totalmente la renovación de los actuales Ayuntamientos” (apéndice 11 al. nº 80).

65 Citado por CARRERAS SERRA, F.: *o. c.*, 450

66 La intervención de Clara Campoamor puede consultarse en *Diario de sesiones*, nº 83, 1 de diciembre de 1931, 2741 y 2749.

Finalmente se reconoció el sufragio femenino<sup>67</sup>, aunque no se consiguió por la presión de los grupos sufragistas ni por las movilizaciones feministas, como había sucedido en Gran Bretaña y los Estados Unidos<sup>68</sup>. Las primeras elecciones en las que participaron las mujeres fueron las de 1933 y cargaron con la culpa de la victoria de la derecha<sup>69</sup>. Además Clara Campoamor no volvió a ser elegida en las siguientes legislaturas republicanas<sup>70</sup>.

Clara Campoamor fue apartada de las Cortes pero, a finales de diciembre de 1933, Lerroux le nombró *Directora General de Beneficencia y Asistencia Social*, cargo que ostentó hasta el 23 de octubre de 1934. En esa fecha presentó su dimisión y le solicitó a Lerroux la dirección de “la entidad Pro Infancia obrera para ocuparse de los niños que la Revolución de Asturias había dejado huérfanos”<sup>71</sup>. Al año siguiente abandonó el *Partido Radical* e intentó unirse a la Izquierda Republicana, donde le denegaron la admisión. Tampoco aceptaron su inscripción en el *Frente Popular*, para representar a la *Unión Republicana Femenina*, asociación que ella había fundado en 1931<sup>72</sup>. Por lo que siguió potenciando sus dotes de escritora y publicó: *Mi pecado mortal. El voto femenino y yo*, una obra que en la actualidad está obteniendo un gran reconocimiento<sup>73</sup>.

67 El 1 de diciembre de 1931 finalizó la discusión acerca de los artículos y el 9 de diciembre se promulgó la Constitución de la República española. (Véase *Gaceta de Madrid*, 10 de diciembre de 1931, nº 344, 1578-1588). Asimismo se encuentra disponible en el “Portal de la Constitución” del *Congreso de los diputados*. URL: [http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931\\_cd.pdf](http://www.congreso.es/docu/constituciones/1931/1931_cd.pdf) (Consulta, 2 de marzo de 2012).

68 Como reconoce Nash, “la concesión del voto obedeció más bien a la revisión general de la legislación emprendida con el nuevo régimen”. (*Las mujeres en la Guerra Civil*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989, 12). En cuanto a los cambios propuestos, “la igualdad de derechos políticos no impidió que la desigualdad de hecho durante la Segunda República persistiese, aunque fue más liviano respecto a situaciones de discriminación abierta”. En el ámbito educativo, el analfabetismo femenino descendió y mejoró la escolarización femenina, pero en el ámbito laboral prosiguió la discriminación salarial. (*Ibid.*, 17).

69 Para un análisis exhaustivo de la influencia del voto femenino en el triunfo de las derechas, consúltese ÁLVAREZ TARDÍO, M y VILLA GARCÍA, R.: *El precio de la exclusión. La política durante la Segunda República*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2010, 128-155.

70 Véase CAPEL, R. M<sup>a</sup>: *o. c.*, 120.

71 CAMPOAMOR, C.: *La revolución española...*, 241.

72 En una carta que escribió a Lerroux, Campoamor explicaba los motivos de su dimisión en el *Partido Republicano Radical*: “Porque no puedo estar conforme con nada, absolutamente con nada, de lo que viene sucediendo bajo su égida política, me eximo de la disciplina del partido radical y de la de su jefe”. (CAMPOAMOR, C.: *Mi pecado mortal...*, 285).

73 Asimismo siguió ejerciendo la abogacía y con la aprobación de la ley del divorcio se ocupó de dos casos famosos: “el de Concha Espina/Ramón de la Serna y el de Valle-Inclán/Josefina Blanco”, en el año 1932. (CAMPOAMOR, C.: *La revolución española...*, 240-241). Véase también ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CLARA CAMPOAMOR: *El derecho de la mujer. Clara Campoamor. Recopilación de las tres conferencias iniciadas en 1922 por Clara Campoamor*, Madrid, Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, 2007. Disponible en <http://centreantigona.uab.cat/> (Consulta, 2 de marzo de 2012).

Ella era una mujer con principios, que no tenía reparo en denunciar las injusticias. Clara Campoamor, aunque se consideraba “una confesa anticlerical”, “no dejó de protestar por las bárbaras agresiones que sufrió la Iglesia Católica desde que se proclamará la victoria electoral del Frente Popular”<sup>74</sup>. Así lo manifestó en otra de sus obras titulada *La revolución española vista por una republicana*, que vio la luz en el exilio, y en la misma criticó con dureza a los socialistas, comunistas y anarquistas, por sus acciones<sup>75</sup>.

En cambio, Victoria Kent siguió su trayectoria política. En el año 1931 ya había conseguido el cargo de Directora General de Prisiones, por primera vez en la historia española, una mujer ejercía ese cargo. Ella consiguió revolucionar “las teorías penitenciarias vigentes en España, al entender que la cárcel era un centro de recuperación social destinado a *proteger* al prisionero de su encarcelamiento”<sup>76</sup>, por lo que destacaba su carácter humanitario. Presentó su dimisión en 1934 por las críticas recibidas, aunque se sentía orgullosa de su trabajo y mostró su disponibilidad para seguir prestando sus servicios a la II República. Así, en las elecciones de 1936 volvió a tener un acta de diputada por Jaén en las listas de *Izquierda Republicana*<sup>77</sup>. Durante el conflicto bélico formó parte del *Comité de Auxilio Femenino*, porque el Presidente del Consejo de Ministros republicano había encomendado la coordinación de mismo al *Comité Nacional de Mujeres contra la Guerra y el Fascismo*. Las integrantes eran: “doña Dolores Ibárruri, doña Emilia Elias, doña Encarnación Fuyola, doña Yvelin Kahn, doña Anunciación Casas, doña María Rubio de Sirval y doña Isabel Oyarzábal de Palencia y doña Victoria Kent”. Este servicio se establecía para ayudar en “la acción de los Ministerios de Guerra y de Industria y Comercio” y “en orden al abastecimiento de los frentes de combate” que podían “ser atendidos desde Madrid”<sup>78</sup>. Además recibió el nombramiento de Delegada del Consejo de la Infancia Evacuada<sup>79</sup>.

---

74 Prólogo del editor, BOUCHÉ, L.: “El pecado mortal de Clara Campoamor” en CAMPOAMOR, C.: *La revolución española...*, 21. (Clara Campoamor manifiesta su indignación en las páginas 50 y ss. de la obra citada).

75 Durante el conflicto, Clara vivió en Madrid durante los meses de julio y agosto de 1936. Sin embargo resultó un tiempo suficiente para mostrar sus impresiones. (*Ibid.*, 58-154).

76 RAMOS, M<sup>a</sup>. D.: *Victoria Kent*, Madrid, Ediciones del Orto, Biblioteca de Mujeres 14, 1999, 26. (Para obtener más información acerca de su trayectoria y de las reformas propuestas, consúltese: BALAGUER, M<sup>a</sup>. L.: “Victoria Kent. Vida y obra”, *Corts. Anuario de Derecho Parlamentario* 21 (2009), 17-34; GUTIÉRREZ VEGA, Z.: *Victoria Kent: una vida al servicio del humanismo liberal*, Málaga, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Málaga, 2001; y TELO NÚÑEZ, M.: *Concepción Arenal y Victoria Kent. Las prisiones, vida y obra*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1995).

77 Véase RAMOS, M<sup>a</sup>. D.: *o. c.*, 32-35.

78 Art. 1. Decreto de 28 de agosto de 1936, *Gaceta de la República*, nº 240, 29 de agosto de 1936, 1543).

79 La *Delegación Española para la Infancia Evacuada*, con sede en París, se estableció en agosto de 1937 para coordinar las evacuaciones de los niños al extranjero. (Véase Orden Ministerial de 10 de agosto de 1937, *Gaceta de la República*, nº 208, 16 de agosto de 1937, 671-672). Y a finales de agosto de 1937 se formó el *Consejo Nacional de la Infancia Evacuada*. (Véase Orden Ministerial de 24 de agosto de 1937, *Gaceta de la República*, nº 240, 28 de agosto de 1937, 827). Citado por SÁNCHEZ BLANCO, L. y

Mientras que Margarita Nelken fue la única mujer que consiguió las tres actas parlamentarias durante la II República<sup>80</sup>. Comenzó su militancia en el PSOE, aunque durante la Guerra Civil se pasó a las filas de PCE. Sin embargo, en el exilio trató de hacer sombra a la figura mítica de la *Pasionaria*, por lo que se encontró con la expulsión en 1942:

“La razón inmediata y efectiva para la expulsión, podemos conjeturar por las fechas que se barajan y la situación estructural del partido, fue ni más ni menos que el apoyo ofrecido por Nelken a la candidatura de Jesús Hernández, contrincante de Dolores Ibárruri en la sucesión de la secretaría general del partido comunista, a la muerte de José Díaz. Este apoyo supone por parte de Margarita Nelken una táctica peligrosa teniendo en cuenta el funcionamiento del partido, pues Ibárruri, que contaba con enorme prestigio entre los militantes, estaba, además, en Rusia, es decir, en contacto directo con el Comité Central. Margarita vivía en México y no mantenía las conexiones con el centro que Ibárruri manejaba. Nelken se enfrentaba con un grupo de poder enorme que, obviamente la derrotó”<sup>81</sup>.

Dolores Ibárruri tenía ya una trayectoria política consolidada en las filas del comunismo. Militó en el partido desde sus inicios y fue “la primera mujer que asumió la secretaría general”, entre otros cargos<sup>82</sup>. A pesar de que no tuvo

---

HERNÁNDEZ HUERTA, J. L.: “La infancia en tiempos de guerra. Los niños refugiados en el conflicto bélico español (1936-1939)”, en HERNÁNDEZ HUERTA, J. L.; SÁNCHEZ BLANCO, L.; y PÉREZ MIRANDA, I. (Coords): *Temas y perspectivas sobre educación. La infancia ayer y hoy*, Salamanca, Globalia Ediciones Anthemia, 2009, 231-245.

80 Cabe destacar que el número de mujeres que obtuvieron acta fue minoritario. En 1931 las tres mujeres citadas: Clara Campoamor, Victoria Kent y Margarita Nelken. En 1933 se mantuvo a Margarita Nelken y se incluyeron a Matilde de la Torre, María Lejárraja, Veneranda García y Francisca Bohigas. Y en 1936 repetían Margarita Nelken, Victoria Kent y Matilde de la Torre y, como candidatas nuevas, aparecían Julia Álvarez y Dolores Ibárruri. (Véanse NASH, M.: *Las mujeres en la Guerra Civil*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1989 y VVAA: *El voto femenino en España*, Madrid, Instituto de la Mujer, 1995).

81 MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, J.: *Margarita Nelken (1896-1968)*, Madrid, Ediciones del Orto, Biblioteca de Mujeres, 1997, 42-43. Citado por THON, S.: *Una posición ante la vida. La novela corta humorística de Margarita Nelken*, Madrid, CSIC, 2010, 22. (Véase también NELKEN, M.: *La mujer ante las Cortes Constituyentes*, Madrid, Castro, 1931).

82 CARABANTES, A. y CIMORRA, E.: *Un mito llamado Pasionaria*, Barcelona, Planeta, 1982, 56. “También fue la primera redactora del periódico comunista Mundo Obrero” y “representante de un partido en la Komitern” (*Ibid*, 57). Véase también AVILÉS, J.: *Pasionaria. La mujer y el mito*, Barcelona, Plaza & Janes, 2005, e IBÁRRURI, D.: *Memorias de Dolores Ibárruri. La lucha y la vida*, Barcelona, Planeta, 1985.

una gran formación académica, destacó por su oratoria y se convirtió en la líder femenina del comunismo.

Durante el Gobierno republicano, las asociaciones de mujeres tuvieron su continuidad en las secciones femeninas de los partidos políticos y sindicatos. Con el incremento de la violencia y los sucesivos enfrentamientos entre los partidos, las mujeres se movilizaron y acudieron a las llamadas de los líderes masculinos. Una colaboración que, en la mayoría de las ocasiones, derivaba del oportunismo político, pues hacían promesas a las mujeres para que engrosaran las filas del partido o sindicato correspondiente.

Como se ha señalado anteriormente, en el Partido Comunista destacó Dolores Ibárruri, que ejerció de presidenta de su sección femenina denominada *Agrupación de Mujeres Antifascistas (AMA)*. Ella consiguió atraer a mujeres de diferentes tendencias ideológicas para luchar contra el bando nacional y su organización se convirtió en la más fuerte de la retaguardia republicana<sup>83</sup>. Las mujeres socialistas también colaboraron con las comunistas mediante la agrupación *Unión de Muchachas*, que dependía de las *Juventudes Socialistas Unificadas*<sup>84</sup>. Mientras que la agrupación *Mujeres Libres* se opuso a colaborar con la *AMA*, pues ésta última daba prioridad a los intereses del partido comunista<sup>85</sup>. *Mujeres Libres* se creó por iniciativa de tres anarquistas, Lucía Sánchez Saornil, Mercedes Comaposada Guillén y Amparo Poch y Gascón, que pretendían conseguir la emancipación de las mujeres obreras y desarrollaron una gran labor socio-educativa en la retaguardia republicana durante la Guerra Civil española<sup>86</sup>. Caso aparte es el de Federica Montseny, la primera mujer Ministra de Sanidad, que apoyó a la *CNT*, pero no compartía los mismos principios con *Mujeres Libres*. Su protagonismo fue en aumento, pues siguió las directrices marcadas por el sindicato, según el cual la igualdad llegaría con el triunfo de la revolución social<sup>87</sup>.

---

83 Su equivalente catalana fue la *Unió de Dones de Catalunya*. (Véanse NASH, M.: *Rojas. Las mujeres republicanas en la guerra civil*, Madrid, Taurus, 1999, 112-116; y GONZÁLEZ MARTÍNEZ, C.: "Mujeres Antifascistas Españolas. Trayectoria histórica de una organización femenina de lucha", en *Las mujeres y la guerra civil española, Jornadas de Estudios Monográficos*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto de la Mujer, 1991, 54-59).

84 Véanse FERNÁNDEZ SORIA, J. M.: *Juventud, ideología y educación*, Valencia, Universidad de Valencia, Departamento de Educación Comparada e Historia de la Educación, 1992, 221-240; y GARCÍA-NIETO, M<sup>a</sup>. C.: "Unión de Muchachas, un modelo metodológico", en *VVAA.: La mujer en la Historia de España (ss. XVI-XX), Actas de las II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer de la Universidad Autónoma de Madrid, 1984, 313-331.

85 El *Centro Documental de la Memoria Histórica* de Salamanca dispone de numerosa información relativa a las organizaciones femeninas citadas, especialmente en la serie Político-Social.

86 Véanse ACKELSBERG, M. A.: *Mujeres Libres. El anarquismo y la lucha por la emancipación de las mujeres*, Barcelona, Virus, 2<sup>a</sup> Edición, 2000, 147-175; NASH, M.: *Mujeres Libres. España 1936-1939*, Barcelona, Tusquets, 1975; y de la misma autora Rojas. *Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1999.

87 Véanse NASH, M.: "Federica Montseny. Dirigente anarquista, feminista y ministra", *Arenal. Revista de historia de mujeres* 2 (1994), 259-271; de la misma autora: "Dos intelectuales anarquistas frente

Las organizaciones femeninas que respaldaban a los partidos políticos de derechas fueron: *la Sección Femenina de Falange Española*, dirigida por Pilar Primo de Rivera, la hermana de José Antonio, que se ocupó de la formación de las mujeres, entre otros cometidos,<sup>88</sup> y las *Margaritas de la Comunión Tradicionalista*, en la que destacó María Rosa Urraca Pastor, una gran oradora, que colaboró en los servicios sanitarios<sup>89</sup>. Junto a estas organizaciones apareció el *Auxilio de Invierno* en octubre de 1936, que posteriormente pasó a llamarse *Auxilio Social*. Esta organización tampoco dependía de los partidos políticos del bando nacional, pues la fundó Mercedes Sanz Bachiller, viuda de Onésimo Redondo. Esta mujer ideó un proyecto benéfico inspirándose en el *Winterhilfe* alemán, que consistió en establecer centros benéficos para asistir a las víctimas con preferencia a los niños de los fusilados o muertos en los frentes<sup>90</sup>. Además ofreció trabajo a las mujeres en sus instituciones y trató de formarlas en los principios del nacional-catolicismo<sup>91</sup>.

Aun cuando *Mujeres Libres* y *Auxilio Social* surgieron de manera similar, es decir, al margen de los partidos en cada retaguardia respectiva, la evolución de las dos organizaciones femeninas resultó muy diferente: la primera siguió luchando para mantener su independencia, pero no se fortaleció porque le faltaron los apoyos políticos y económicos necesarios. *Auxilio Social*, en cambio, se fue burocratizando, y con todas las ayudas posibles se convirtió en la empresa encargada de la política demográfica del Nuevo Estado franquista.

---

al problema de la mujer: Federica Montseny y Lucía Sánchez Saornil”, *Convivium, revista de Filosofía*, 44-45 (1975), 73-97; y SÁNCHEZ BLANCO, L.: “El anarcofeminismo en España. Las propuestas anarquistas de Mujeres Libres para conseguir la igualdad de géneros”, *Foro de Educación* 9 (2007), 229-238; entre otros.

88 Véanse GALLEGO MÉNDEZ, M<sup>a</sup>. T.: *Mujer, Falange y Franquismo*, Madrid, Taurus, 1983; SUÁREZ FERNÁNDEZ, L.: *Crónica de la Sección Femenina-y su tiempo-*, Madrid, Asociación Nueva Andadura, 1993. y SÁNCHEZ BLANCO, L.: “Las Secciones Femeninas del SEU y de FE de las JONS. Primera etapa (1933-1936). Aportaciones para su estudio: Entre la acción y la asistencia político-social”, en BULLÓN DE MENDOZA, A y TOGORES, L. E.: *Actas del II Congreso Internacional La República y la Guerra Civil. Setenta años después*, Madrid, Actas Editorial, 2008, 369-380.

89 Véanse LARRAZ ANDÍA, P.: *Entre el frente y la retaguardia. La sanidad en la Guerra Civil: El hospital Alfonso Carlos, Pamplona 1936-1939*, Madrid, Actas, 2004; y URRACA PASTOR, M<sup>a</sup>. R.: *Memorias de una enfermera. Así empezamos*, Barcelona, s/f.

90 Véanse ORDUÑA PRADA, M.: *El Auxilio Social: la etapa fundacional y los primeros años*, Madrid, Escuela Libre Editorial, 1996; y CENARRO, A.: *La sonrisa de Falange. Auxilio Social en la guerra civil y en la posguerra*, Barcelona, Crítica, 2006

91 Véanse SÁNCHEZ BLANCO, L. y HERNÁNDEZ HUERTA, J. L.: “Ni blancos ni rojos simplemente niños de España: Mercedes Sanz Bachiller y Auxilio Social en la Guerra Civil”, en VVAA (eds.): *Actas del III Congreso Internacional La República y la Guerra Civil. La otra memoria*, Madrid, Actas Editorial, 2011, 757-773; y SÁNCHEZ BLANCO, L.: “El Boletín de Auxilio Social. La formación de las mujeres que trabajan en el Servicio Social (1937-1939)”, *Papeles Salmantinos de Educación* 17 (2013), 101-120.

## CONCLUSIONES

En las primeras décadas del siglo XX las mujeres españolas emprendieron diversas iniciativas sociales y educativas con la finalidad de conseguir nuevas oportunidades para participar en la sociedad. Ellas lograron algunas mejoras y sus experiencias fueron ejemplares, pues ante la despreocupación de los partidos y sindicatos por sus problemas, las mujeres comprendieron que debían reivindicar sus derechos desde las asociaciones femeninas. Sin embargo, como se ha demostrado al comienzo del estudio, las demandas sindicales y políticas tuvieron escasa repercusión. Las mujeres no unieron sus esfuerzos debido a las discrepancias ideológicas y a la disparidad de intereses. Al no actuar desde un movimiento organizado, similar al de las sufragistas británicas o norteamericanas, sus propuestas no consiguieron cambiar la legislación discriminatoria del momento. Como señalaba Posada, el feminismo español era más teórico que práctico; si bien se alzaron algunas voces, éstas se perdieron en el abismo. Aún así se podía hablar, desde ese planteamiento teórico, de un feminismo oportunista o conservador, católico y radical.

Durante el gobierno republicano las actividades de las mujeres en la vida pública se hicieron más visibles. Ellas se movilizaron para reivindicar el sufragio femenino, aunque sus consideraciones no determinaron la concesión del voto. Defensora a ultranza fue Clara Campoamor y es posible que su discurso afectara en cierta medida a las personas que se posicionaron a favor, porque un gobierno que se declaraba “democrático” no podía privar de tal derecho a las mujeres. Pero esa intervención tuvo consecuencias y ella no volvió a ser elegida en las siguientes legislaturas republicanas. La experiencia de Clara Campoamor demuestra que las mujeres que participaban en política debían respetar las decisiones del partido, si no su actividad decaería. Éste no fue un caso aislado, pues las secciones femeninas de los partidos políticos o sindicatos experimentaron similares vivencias. Las mujeres que ejercían una gran labor propagandista, poseían dotes de oradoras o eran familiares de los dirigentes, tuvieron mayor protagonismo. Ellas difundían sus doctrinas, al tiempo que trataban de conseguir más afiliadas, por lo que no se valoraron tanto los proyectos femeninos como la capacidad de movilización.